

Medellín, 27 de mayo de 2026.

RESPUESTA OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2026-23

Conforme las observaciones presentadas en el marco de la Solicitud Privada de Oferta SPVA 2026-23 la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, se permite informar:

- 1. Se solicita a la entidad que en los numerales 7.2.2 Experiencia y 7.2.2.1 Experiencia diferencial, se pida que el oferente acredite su experiencia con contratos ejecutados, órdenes de compra, o documentos similares que tengan como objeto específico la venta y/o adquisición y/o mantenimiento y/o soporte y/o renovación de la solución EnCase.*

Lo anterior se solicita para garantizar que el oferente cuente con la experiencia suficiente para soportar la solución objeto del contrato

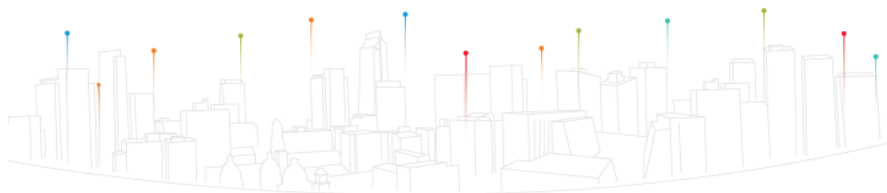
RESPUESTA

Frente a la observación la entidad se permite aclarar que teniendo en cuenta lo requerido en los numerales 7.2.2 Experiencia y 7.2.2.1 Experiencia diferencial, los cuales solicitan:

Experiencia: El proponente deberá acreditar y presentar tres (3) certificados de contratos ejecutados, órdenes de compra, o documentos similares, relacionados con el objeto del presente para entidades públicas o privadas.

Experiencia diferencial: ...si desea elegir participar en el proceso de selección certificando experiencia general diferencial así: Él oferente deberá acreditar y presentar hasta cuatro (4) certificados de contratos ejecutados, en papel membrete cuyo objeto este relacionados con las actividades descritas en el alcance de contrato....

Y dado que el objeto del presente proceso es: “Adquisición de LICENCIAS DEL SOFTWARE FORENSE ENCASE” y el alcance de este: “adquisición de Licenciamiento por suscripción - Actualización y soporte por dos (02) años (07 Dongles)”



Con lo anterior se garantiza que el oferente cuenta con la experiencia suficiente para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Conforme a lo anterior se adenda el proceso en el numeral 7.2.2 para que tanto la experiencia general como la diferencial presenten certificados relacionados con el objeto y/o con las actividades descritas en el alcance del presente proceso SPVA 2026-23

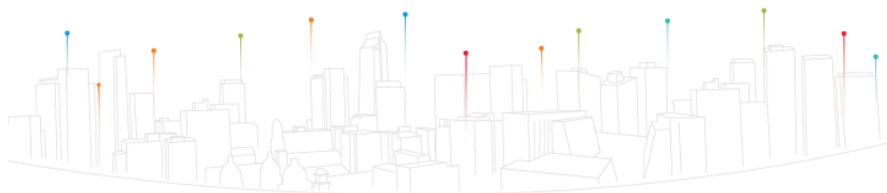
2. *La entidad solicita en el numeral 6.7. Rechazo y eliminación de propuestas, literal, 6.7.20. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado por la ESU, sin perjuicio de los mecanismos de ajuste económico y negociación directa dispuestos en el Reglamento de Contratación de la Entidad. De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad especifique el presupuesto oficial estimado por la entidad para evitar incurrir en causal de rechazo ya sea por exceder el presupuesto o dar un precio artificialmente bajo.*

RESPUESTA

La ESU se permite aclarar que el presupuesto oficial del proceso no será publicado. No obstante, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la ESU, toda vez que la ESU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, la ESU determinó por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los interesados que fomente la obtención de notorias ventajas económicas para el cliente de la ESU, siempre y cuando sean acreditadas las habilitaciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas en la solicitud privada de ofertas 2026-23, que le permitan llevar a cabo el objeto contractual en condiciones de mercado rentables y sustentables.

la ESU tiene por política de contratación no revelar el presupuesto del proceso contractual, porque entiende que esta es una medida comercial adecuada para pedir del mercado ofertas para la venta de bienes o servicios, que, en condiciones objetivas, la hagan competitiva. No indica lo anterior, que no se disponga de presupuesto o que el mismo se realice de manera arbitraria, ya que la Entidad para cada proceso tiene el deber de realizar referenciamiento de mercado que señale rangos tentativos de valores de mercado, y dicha solicitud privada de ofertas no ha sido la excepción.

De acuerdo con lo anterior, La ESU no publica en sus procesos contractuales el presupuesto oficial, teniendo presente que para subsanar el evento en que los proponentes presenten ofertas que superen el mismo, y sean consideradas



inconvenientes económicamente por el equipo evaluador, acude a las facultades dadas en los artículos 30 y 31 del reglamento de contratación del acuerdo 090 de 2019 que permite realizar negociación directa o ajuste económico, según sea el caso, y de conformidad con los análisis previos pertinentes, que le permitieron identificar el presupuesto aplicable al proceso para evitar la configuración de sobrecostos. Lo anterior, es adaptable al presente proceso y se encuentra detallado en los numerales 6.9 y 6.10 del Pliego de condiciones

3. *Gracias por la invitación, nosotros tenemos cotización oficial de OpenText y podríamos venderle a ustedes, el problema es que ellos no me pueden dar carta oficial de distribuidor porque ya tienen 2 en Colombia que son locom e Internet Solution. Es posible que eliminen este requisito para poder venderle a ustedes. Se que mis precios son competitivos para ustedes.*

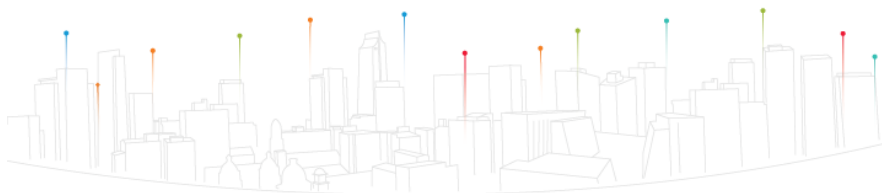
RESPUESTA

La ESU se permite aclarar que, una vez analizada la solicitud, **no se acoge la observación**, teniendo en cuenta que el certificado obedece a una necesidad objetiva, proporcional y técnicamente justificada frente al objeto contractual, consistente en la **adquisición de licencias del software forense ENCASE**, solución especializada.

El requerimiento del certificado de distribuidor autorizado expedido por el fabricante responde al deber de la Entidad de garantizar que el futuro contratista cuente con respaldo oficial del fabricante, capacidad real de comercialización y habilitación para suministrar licencias originales, legalmente transferibles y plenamente soportadas por el fabricante.

En este sentido, dicho requisito resulta razonable y necesario, considerando que las licencias de software especializado involucran aspectos asociados a:

1. **Garantía de originalidad y legalidad del licenciamiento:** la acreditación expedida por el fabricante permite verificar que las licencias provienen de canales oficialmente autorizados, mitigando riesgos relacionados con licenciamiento irregular, restricciones de uso, imposibilidad de activación, limitaciones en actualizaciones o eventuales controversias sobre titularidad o autenticidad del producto.
2. **Respaldo técnico, comercial y de soporte del fabricante:** tratándose de software forense especializado, la Entidad debe asegurar que la adquisición se encuentre respaldada por la cadena oficial de distribución, permitiendo acceso



a actualizaciones, renovaciones, soporte técnico y reconocimiento directo por parte del fabricante, cuando aplique.

3. **Mitigación del riesgo contractual y operativo:** la contratación pública exige adelantar procesos bajo criterios de planeación, eficacia y gestión del riesgo. En tal sentido, solicitar acreditación oficial constituye un mecanismo razonable para reducir contingencias derivadas de intermediación no autorizada, incumplimientos en la provisión del licenciamiento o dificultades posteriores de soporte y validación del producto.
4. **Coherencia con el objeto y condición técnica del proceso:** la exigencia de condiciones técnicas orientadas a garantizar idoneidad del canal de suministro y plena trazabilidad comercial frente al fabricante.

Suscribe,

Comité Evaluador